



**PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN
DE CERTIFICADO DE RIESGO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
BALAO**

BALAO - GUAYAS

2021



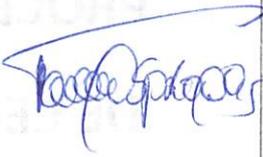
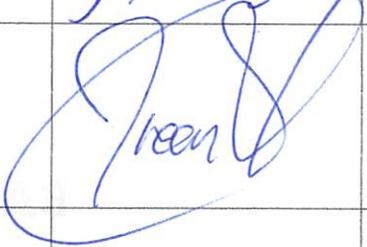
CODIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSION	PAGINAS
GAMB-DGMAyR-CGR-001	26 DE JULIO DE 2021	1.0	11
DESCRIPCION	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Sr. Jonnatan Molina Yánez Alcalde del GAD Municipal de Balao	 	
PRE-APROBADO POR:	Ing. Jenny Spraggs Paz, Mgtr. Directora de Gestión de Control Interno Institucional		
	Blgo. Patricio Santillán Director de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo		
REVISADO POR:	CPA. Ángela Reyes Gutiérrez Coordinadora de control Previo Institucional (E)		
	Ab. Dixon Jaime Vera Secretario General		
	Ing. Edith Saraguro Coordinadora de Tesorería Municipal		
ELABORADO	Ing. José Oswaldo Chuya Zh. Coordinador de Gestión de Riesgo		

Tabla de Contenido

OBJETIVO	4
ALCANCE	4
BASE LEGAL	4
REGLAS INTERNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	5
POLÍTICAS	5
DEFINICIÓN	6
RESPONSABLES	6
PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE RIESGO	7
EXCEPCIÓN	9
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE RIESGO	10
Anexo 1.- Certificado de Riesgo	11

Índice de Tabla

Tabla 1. Responsabilidad de la Ejecución del Procedimiento	6
Tabla 2. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo	7
Tabla 3. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo	8
Tabla 4. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo	9

OBJETIVO

Regular el procedimiento para la obtención del Certificado de Riesgo previo a la presentación de los requisitos establecidos, el mismo que será ejecutado por la Coordinación de Tesorería, Secretaría General, Dirección de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo, y Coordinación de Gestión de Riesgo.

ALCANCE

Este procedimiento rige desde la emisión de certificados de Riesgo de un terreno determinado, urbano o rural. Inicia con la presentación de requisitos por parte del solicitante y concluye con la entrega del certificado emitido por la Coordinación de Gestión de Riesgo de la Dirección de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo.

BASE LEGAL

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Así mismo indica que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano, generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo, asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión, fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional, garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

El literal d del artículo 11 de La ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para

reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización (COOTAD), determina que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

El artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

REGLAS INTERNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

- a) Las normas generales y procedimientos establecidos en este documento son de aplicación obligatoria para todos los servidores involucrados en el proceso de la emisión de los certificados de Riesgo.
- b) El no cumplimiento por parte de los servidores responsables del control y la ejecución de la emisión de los Certificados de Riesgo, será causal para la determinación de sanciones y responsabilidades en conformidad con las leyes y normas vigentes.
- c) Este procedimiento se encuentra sujeto a actualización permanente, con el propósito de incluir los cambios que se produzcan, como efecto de la actualización de las leyes, normas y políticas que se emitan o las necesidades administrativas que surjan en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao.
- d) En todo lo que no estuviere establecido en este procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto en el COOTAD y leyes conexas.

POLÍTICAS

- a) Dar a conocer y socializar este procedimiento antes de aplicarlo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao.

- b) La gestión del trámite de emisión de Certificado de Riesgo debe ejecutarse en máximo 48 horas, una vez que cumpla con los requisitos, salvo que se deba realizar una inspección adicional por inconsistencia en la información o presente inconveniente el sistema informático.
- c) La emisión del Certificado de Riesgo tiene como visión hasta el 31 de diciembre del año que fue emitido, o si existiere una modificación sobre bien inmueble.
- d) Localizar este procedimiento con funcionarios o servidores que intervienen al proceso.

DEFINICIÓN

- **Certificado de Riesgo:** Es un documento técnico solicitado por el titular de dominio o persona autorizada por el titular, para la obtención del Certificado de Avalúos.
- **Caducidad del Documento:** 12 meses.

RESPONSABLES

Tabla 1. Responsabilidad de la Ejecución del Procedimiento

Responsables de la Ejecución	Responsables del Control	Distribución
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Tesorería • Secretaria General • Dirección de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo • Coordinación de Gestión de Riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo • Directora de Gestión de Control Interno Institucional 	<p>Director de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo, distribuirá a todos los servidores involucrados en el proceso para la emisión de los Certificados de Riesgo.</p>

Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo

PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE RIESGO

Tabla 2. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo

No.	Actividad	Documento	Responsable	Tiempo Proceso
1	El usuario (persona natural o jurídica) que requiera un certificado de Riesgo debe presentar los requisitos. - Cabe indicar si se trata de una persona jurídica deberá presentar autorización para el respectivo trámite.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante actualizado del pago de impuesto predial del predio solicitante Especie Valorada 	Usuario	No definido
2	El usuario debe acercarse a la ventanilla de tesorería para realizar la solicitud mediante especie valorada del certificado de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> Especie Valorada 	Coordinación de Tesorería Municipal Recaudaciones	No definido
3	Deberá presentar en Secretaría general, los requisitos establecidos en el numeral 1	<ul style="list-style-type: none"> Original de especie valorada y 2 copias simples 	Usuario	No definido
4	Dispondrá mediante Memorando a los departamentos involucrados en el proceso: Director de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo y Coordinación de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Memorando con Especie Valorada adjunta 	Secretaría General	1 día

Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo

Tabla 3. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo

No.	Actividad	Documento	Responsable	Tiempo Proceso
5	Con sumilla inserta se autoriza al Coordinador de Gestión de Riesgo que proceda según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> Memorando de Secretaria General 	Dirección de Gestión de Medio Ambiente y Riesgo	1 día
6	Emitir en el Sistema SIIM la orden de pago, por concepto del Certificado de Riesgo. Se indica al usuario que deberá acercarse a la ventanilla de tesorería a cancelar el valor de 10 dólares por emisión del certificado.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión en el sistema SIIM 	Coordinador de Gestión de Riesgo	15 minutos
7	Cancelar la tasa en la ventanilla única de recaudación, y los recaudadores indicaran al usuario que deben acercarse a la Coordinación de Gestión de Riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de Ingreso de caja y copia simple 	Usuario Recaudadores	No definido

Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo

Tabla 4. Procedimiento para emisión de certificado de riesgo

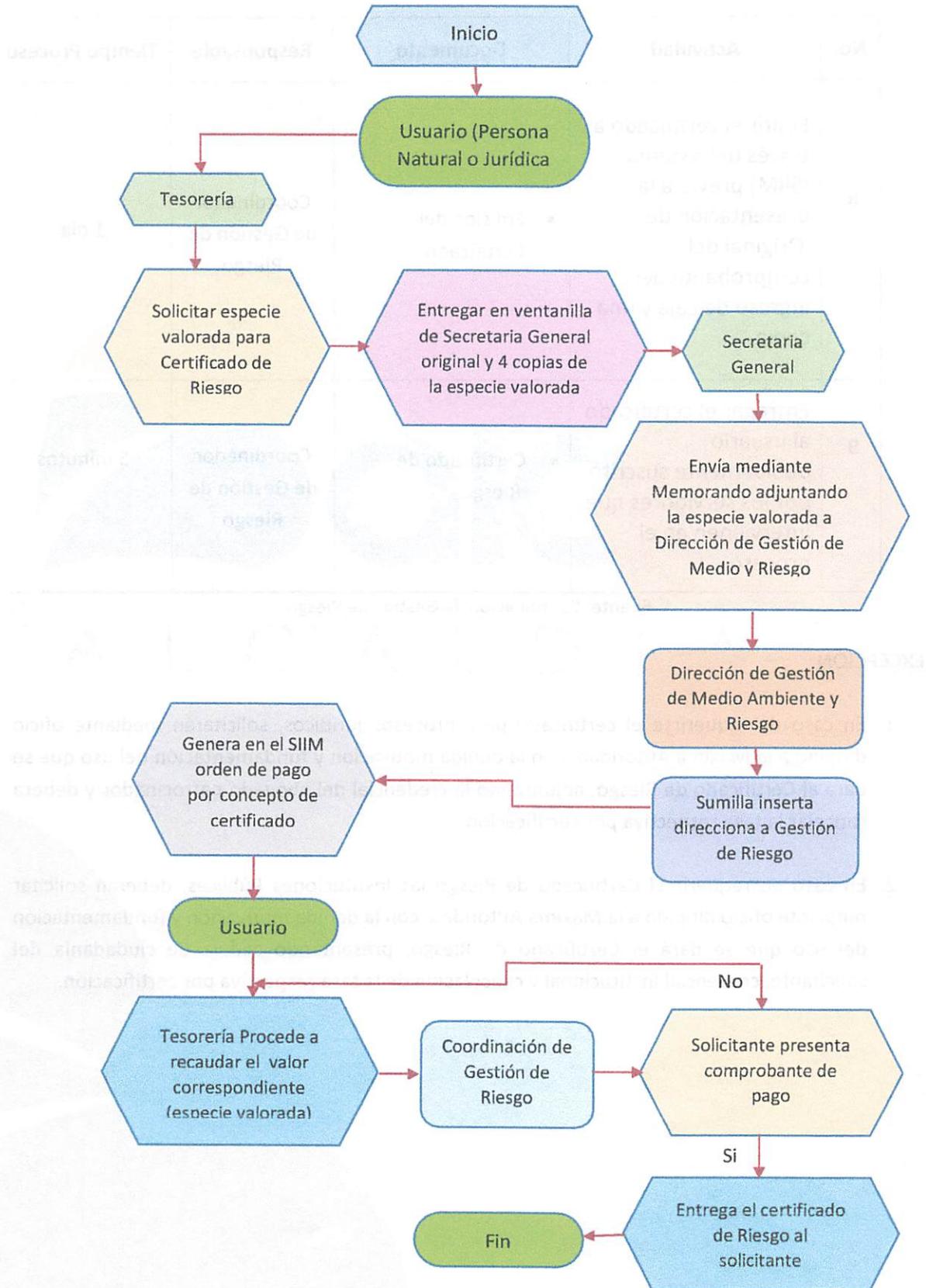
No.	Actividad	Documento	Responsable	Tiempo Proceso
8	Emitir el certificado a través del sistema (SIIM) previo a la presentación de: Original del comprobante del ingreso de caja y una copia.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión del Certificado 	Coordinador de Gestión de Riesgo	1 día
9	Entregar el certificado al usuario debidamente suscrito por los servidores que intervienen en el proceso.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Riesgo 	Coordinador de Gestión de Riesgo	5 minutos

Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo

EXCEPCIÓN

1. En caso de requerirse el certificado para procesos jurídicos, solicitarán mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad, con la debida motivación y fundamentación del uso que se dará al Certificado de Riesgo, adjuntando la credencial del abogado patrocinador y deberá cancelar la tasa respectiva por certificación.
2. En caso de requerir el Certificado de Riesgo las Instituciones Públicas, deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad, con la debida motivación y fundamentación del uso que se dará el Certificado de Riesgo, presentando cédula de ciudadanía del solicitante, credencial Institucional y cancelación de la tasa respectiva por certificación.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE RIESGO



Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo

Anexo 1.- Certificado de Riesgo



**GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGO - COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO

CERTIFICADO DE RIESGO

SEGÚN LA ORDINANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL DISEÑO Y CONTROLA LAS EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL CANTÓN BALAO, ART. 30 PROCEDIMIENTO PERMISO N° 000001

FECHA	
DIA	MES
AÑO	

Permiso Nro:

ANTECEDENTES:

Nombre y apellidos del solicitante: _____

C.E: _____ Fecha de la solicitud: _____

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

Nombre y apellidos del propietario: _____

Provincia: _____	Ciudad: _____	Dirección: _____
Cantón: _____	Predio Urbano: _____	Clave catastral: _____
	Predio Rural: _____	

PRESENTA RIESGO PARA SU CONSTRUCCION:

SI	NO
----	----

OBSERVACIONES:

VALIDO POR 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA indicar fecha

Ing. José Chuya
COORDINADOR DE GESTIÓN DE RIESGO

Certifico, que el informe del funcionario que antecede es conforme.

SECRETARIO MUNICIPAL

NI

Fuente: Coordinación de Gestión de Riesgo